

EL TEATRO EN LA COLONIA

A FRANCISCO SIERRA

« a la verdad, que assi Acrisolado el Teatro, no solo le conceptuan muchos Políticos por una de las mejores escuelas para las costumbres, para el idioma, y para la urbanidad general, sino que es conveniente en esta ciudad, que carece de otras diversiones públicas ».

JUAN JOSÉ DE VÉRTIZ Y SALCEDO.

En España, como después ocurrió en América, desde mucho antes de comenzar el siglo XVII, se hicieron representaciones de carácter sacro en los atrios de las iglesias y conventos, realizándose en dichos lugares, la escenización de los autos sacramentales en la festividad de Corpus Christi, composiciones estas de carácter religioso, escritas y representadas para loar al Santísimo Sacramento, que en algunas ocasiones, muy frecuentes en Granada en épocas en que estas llegaron a su mayor apogeo, se representaron en lo alto de una carroza, que seguía los pasos de la procesión que con tal motivo se efectuaba en su día.

Por lo que decíamos líneas antes, la costumbre de representar autos sacramentales en América se introdujo casi desde los primeros tiempos de la colonización, efectuándose asimismo en el interior de algunos conventos, comedias y entremeses. Voces piadosas hicieron llegar hasta el monarca sus quejas en más de una ocasión, en vista de lo cual, Felipe IV, asesorado por sus consejeros de Indias, promulgó recién en Madrid a 9 de septiembre de 1660, una real cédula, en cuyo preámbulo se dice: que teniendo noticia de haberse representado comedias y otras piezas teatrales en "los combentos de Religiosos de las Ordenes de mis Indias Occidentales. Contra la reverencia que se deve a lugares tan sagrados siguiendose de ello escándalos

y ofensas a Dios nro. señor y mal exemplo de los fieles'' ordenaba a las autoridades gubernativas, que no dieran licencia ni permitiesen tales representaciones en los conventos de religiosas o de religiosos, y, asimismo, se prohibían las que se celebraban con diversos motivos en el interior y en el atrio de las iglesias, debiéndose dar a la publicidad por bando esta decisión, para conocimiento de todos los súbditos y moradores, para su más fiel cumplimiento». (1)

Los misioneros en México en las grandes solemnidades que celebraba la iglesia, hacían representar a los mismos indios piezas teatrales en el idioma del país, muchas de ellas conservadas hasta la fecha, han sido traducidas al castellano y publicadas por el erudito escritor mexicano, Francisco del Paso y Troncoso, infatigable investigador de la civilización precolumbina en su suelo natal. (2)

(1) Copia en el *Archivo General de Indias (Sevilla) Sección V, Indiferente General. Est. 139, Caj. 7, Leg. 10, libro V, folio 190.*

(2) Luis G. Urbina, el insigne poeta mexicano y admirado y buen amigo, decía así, al referirse a los comienzos del teatro en su patria, en la primera conferencia del curso que dió en 1917, en la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, y que recogiera después en un libro editado en Madrid en el mismo año: «No les fué difícil a los sacerdotes cristianos implantar, para provecho de su enseñanza, el drama religioso, las moralidades, los misterios, los autos sacramentales arreglados a la mentalidad de los indígenas, que hacían de actores, primero en el interior de los templos, luego en los atrios y más adelante en calles y plazas por la gran afluencia de espectadores», — más abajo agregaba: — «Los indios trasladaban sus costumbres. Los bailes sagrados volvíanse pasos y escenas de la Pasión Cristiana». Asegúrese, por otra parte, de que en México se tradujeron al idioma nahuatl tres comedias de Lope de Vega, que fueron representadas por los indígenas comarcanos. Con referencia al teatro entre los incas, mucho se ha discutido con motivo de la probable autenticidad del drama *Ollanta*, u *Ollantay*, escrito en quichúa, que varios estudiosos atribuyen al párroco que fuera de Tinta, Dr. Antonio Valdés, quien lo hizo representar entre los años 1770 a 1780, habiéndose demostrado también de que entre los indígenas del Perú no se cultivó la literatura teatral, a pesar de lo que escribiera EL INCA GARCILASO DE LA VEGA en *Los Comentarios Reales*. Las influencias españolas en el citado drama son evidentes en su estructura y en la métrica de sus versos. Se conocen asimismo otras obras teatrales escritas en quichúa, como la titulada *El hijo pródigo*, del doctor Juan de Espinosa Medrano de los Monteros, de mediados del siglo XVII. Su autor era profesor de teología en el Seminario de San Antonio del Cuzco, siendo oriundo de la misma ciudad, a quien además se le atribuyen otras piezas escritas en castellano. «*El hijo pró-*

Hace años, Francisco A. de Icaza, dió a la publicidad un entremés representado en la Catedral de México, el 8 de diciembre de 1576, con motivo de celebrarse en aquella circunstancia la imposición del palio al arzobispo Pedro Moya de Con-

digo — escribe el profesor E. C. Hills — es uno de los muchos dramas religiosos compuestos en las lenguas indígenas de América, para enseñar a los indios la historia sagrada. Los caracteres son en su mayor parte alegóricos y hay más despliegue de imaginación y más riqueza de estilo que en el *Ollanta* o en el *Usca Paucar*. Pero el gracioso, el Cuerpo, con frecuencia hace chistes vulgares». El *Usca Paucar*, está dedicado a Nuestra Señora de Copacabana, se desconoce su autor, pero se calcula la época de su redacción, hacia la mitad del siglo XVIII. Refiriéndose a estas tres obras, dice así el autor citado anteriormente: «En los autos coloniales que todavía nos quedan de los siglos XVII y XVIII la quintilla ocupa el tercer lugar, como en las obras españolas del mismo período, lo mismo ocurre en las tres obras quechúas que hemos examinado». ELIJAH CLARENCE HILLS. *El Ollanta y la literatura colonial en lenguas indígenas, en Mensajes de la Institución Hispano Cubana de Cultura*, Vol. I, N. 4, 235-255. La Habana, 1930 (31 de Mayo), trabajo de erudición con gran acopio bibliográfico. Sobre el mismo tema publicó este autor otro trabajo escrito en inglés, titulado: *The quechua drama «Ollantá» en The Romanie Review*, t. V, nº 2, citado por ALFRED COESTER, en *Historia Literaria de la América Española* (traducción de Rómulo Tovar) pág. 36. Madrid, 1929. Este último autor citado, dice en la pág. 37 de su libro: «La historia del drama en la América española es, en general, oscura; apenas si se conocen algunas loas y otras piezas alegóricas escritas para celebrar la llegada de los nuevos virreyes. El amplio desarrollo del teatro en Méjico si parece ser evidente, según el Testimonio de Balbuena, quien se refiere a la producción de «comedias nuevas cada día». En nuestro país entre otros autores, se ocuparon sobre dicho drama, *Ollantay*, MITRE y LÓPEZ; el primero en *Nueva Revista de Buenos Aires* (1881), y el segundo en *Les Races aryennes du Pérou*. Durante el gobierno del Virrey Marqués de Castelfdosrius en el Perú (1709-10), se celebraba en su palacio, semanalmente, una velada literaria, a la que concurrían las figuras más destacadas de entonces en las letras limeñas, en las mismas se hicieron también en ciertas ocasiones representaciones teatrales, siendo actores, los mismos concurrentes. Con motivo de cumplir años Felipe V, en 19 de diciembre de 1709, se llevó a escena la comedia *De un yerro un gran acierto*, de la que era autor, otro de los tertulianos, el Conde de la Granja. Ver nuestra aportación: *Las veladas literarias del Virrey del Perú Marqués de Castelfdosrius (1709-1710)*, en *Publicaciones del Centro Oficial de Estudios Americanistas de Sevilla*. Cuaderno IV, 15, Sevilla, 1920. En Montevideo se estableció el teatro en 1792, como lo asevera Mario Falcão Espalter, nosotros hemos hallado noticias referentes a 1793. Véanse en JOSÉ TORRE REVELLO, *Del Montevideo del siglo XVIII*, en *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*.

treras, que fué compuesto por el presbítero Juan Pérez y Ramírez. En el mismo trabajaron como actores: el maestro de capilla, los niños del coro y algún cómico de profesión. Esta representación dió origen a un gran escándalo, porque en ella se hacían alusiones a las autoridades gubernativas, siguiéndose con tal motivo persecuciones y castigos. Este dato nos sugiere la idea de que mucho antes a esa fecha, se celebrarían funciones teatrales en el palacio virreinal, a la usanza y costumbre de la corte. (3)

Con referencia al Perú, hemos leído un documento, anónimo y sin fecha, pero de fines del siglo XVI, que describe la entrada y festividades hechas en honor de un nuevo virrey en Lima, en el que se lee: «este tiempo le entretienen de noche muchos fuegos y danzas, músicas y comedias, de día con toros y alcansiases, acompañándole siempre la guardia de a pie.» Por otra parte, Lima, ya tenía teatro estable al finalizar ese siglo, que fué conocido por el Corral de Santo Domingo, según lo asevera un manuscrito de la época. En 1626, existía además del citado, en el que trabajaba la compañía que dirigía Antonio de Morales, otro que se le llamaba Corral de Alonso de Avila, en el que actuaba la compañía de este individuo que era a la vez empresario y actor. (4)

Tomo VI, N^o 2, Montevideo, 1929, capítulo VII, titulado: *La Casa de Comedias*. La costumbre de hacer representaciones teatrales en las festividades regias, en las ciudades indianas, se deriva sin duda, de la que existía en el Real palacio de Madrid, que así las ejecutaba en tales acontecimientos.

(3) FRANCISCO A. DE ICAZA, *Representaciones teatrales en México en 1576*, en *Boletín de la Real Academia Española*, II, 57-76. Madrid, 1915.

(4) Carta y expediente del Cabildo de Lima, 1626, en *Archivo General de Indias. (Sevilla), Sección V. Audiencia de Lima. Est. 70 - caj. 4 - leg. 4. - Signatura moderna, Legajo n^o 108*. — Por su curiosidad copiamos de una carta escrita por el Cabildo de Lima al rey, en 25 de abril de 1619, el siguiente fragmento, en que los ediles reclaman, el derecho de que sus alcaldes ordinarios censurasen las obras que se representaban en los teatros de dicha capital, otorgándosele asimismo, un palco para la corporación, en el lugar donde aquellas se llevasen a escena. Dice así el citado escrito: «Notorio es a V. Mag.^d que en la corte los Autores delas comedias despues que las haya visto el ministro del Consejo a quien esta remitido su exsamen Para que las puedan representar acuden con la licencia Al corregidor ante quien la presentan y con su ynterbencion sepone

La obra teatral más antigua que se conoce de un hijo de América es el entremés satírico del dominicano, presbítero Cristóbal de Llerena, conservada sólo una parte de ella, merced a un proceso que le siguieron las autoridades gubernativas, por considerar que en él se emitieron palabras ofensivas para las mismas. El crítico mexicano Icaza, que hemos citado líneas antes, refiriéndose a Llerena, lo describe así: «era de alma humilde y fué maestro de sí mismo; humanista autodidacta, sólo por su propio esfuerzo se libró de la ignorancia a que, más que nunca y en ninguna parte le condenaba en el medio aquel su origen plebeyo. La noble naturaleza de culto y popular está evidente en el entremés» en las que ha observado dicho crítico reminiscencias italianas, influencia de la que está lleno, por otra parte, todo el teatro español de esa época. La citada pieza fué representada en la catedral primada de Santo Domingo, en la octava del Corpus Christi de 1588, en cuyo año el autor, tenía alrededor de los 38 años de su edad. Los personajes fueron representados por cinco estudiantes, cuyos nombres son dignos de recordación, eran éstos: Lucas de Robles, Diego de Sánchez, Juan Jerónimo, Diego González y Gaspar de Salazar. El fragmento salvado del entremés ha sido publicado teniéndose a la vista una copia moderna, por cuanto el original desapareció sustraído por manos alevosas hace años, del legajo en el que se le conservaba en el Archivo General de Indias, en Sevilla.

El arzobispo de Santo Domingo, Alonso López de Avila,

en execucion y el regimiento de Madrid tiene en los corrales donde se representan francamente aposentos señalados y dedicados solo para los Regidores y lo mismo se haze en sevilla y otras ciudades principales teniendo entodas Los comediantes este reconocimiento a los cavildos y Justicia hordinaria y ninguna cossa dello se Guarda, al desta ciudad y pues siendo Corte y la mas Príncipeal destos reynos es bien se guarde el mismo estílo que en Madrid suplicamos a V. mag.^d m.^{de} que así se haga hordeando con precision que los Autores de las comedias con las licencias que tuvieren para representarlas acudan a los alcaldes hordinarios que tienen a su cargo por menor el Gobierno dela republica para que las manden executar y que esté este cavildo en el lugar donde se representa tenga un aposento competente señalado de donde los Regidores las puedan ver pues es justo que tambien goce deste privilegio esta ciudad pues no es de peor condicion que las demas de España». *Original, en el Archivo y signaturas citadas.*

en carta que le escribiera a Felipe II, refiriéndole este hecho, hace resaltar las virtudes del presbítero Llerena, diciendo de él mismo, que era “ingenioso en poesía y compone comedias con que suele solemnizar la fiestas y regocijar al pueblo, como lo hizo el día del Corpus Christi y su octava; y parece que en una comedia que representó el día de la octava, introdujo un entremés”, causante, como ya sabe el lector, de su prisión y encarcelamiento. (5)

En las proclamaciones regias nunca faltaron en América las representaciones teatrales en improvisados escenarios, como lo atestiguan con referencia a Buenos Aires, las extensas y minuciosas relaciones escritas en el siglo XVIII. Nosotros tenemos a la vista, la primera proclamación hecha en Lima en 1557, al subir al trono Felipe II, y aunque el cronista anónimo describe detalladamente los personajes, trajes y atributos, no se detiene, sin embargo, en reseñar los otros números, digámoslo así, que completaban el programa. Lo mismo ocurre con la reseña de la celebrada en Buenos Aires en 16 de enero de 1600, con motivo de reconocerse como monarca a Felipe III, cuyo ceremonial es idéntico a las suntuosas fiestas celebradas con motivo del advenimiento al trono de las España e Indias de Fernando VI, Carlos III y Carlos IV, las más conocidas por nuestros historiógrafos en lo que respecta a nuestra capital. (6)

En Chile — lo refiere Miguel Luis Amunategui — las primeras representaciones teatrales, se efectuaron en el recinto de los conventos o a su sombra.

“Apenas — escribe el autor citado — había transcurrido un siglo desde la conquista, cuando el padre jesuita Alonso de Ovalle describiendo en su *“Relación Histórica del reino de Chile”*,

(5) FRANCISCO A. DE ICAZA, *Cristóbal de Llerena y los orígenes del Teatro en la América Española*, en *Revista de Filología Española*, VIII, 121 - 130. Madrid, 1921. Se me asegura, aunque no he podido comprobarlo, que en Santo Domingo, con anterioridad a la publicación de Icaza, o en el mismo año, se hizo otra impresión del citado entremés, siguiendo el texto primitivo del ejemplar que existía en el Archivo General de Indias, que contiene algunas variantes, con la copia publicada citada en el texto.

(6) JOSÉ TORRE REVELLO, *La crónica de la primera proclamación real, celebrada en Buenos Aires en 1600*, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, año VIII, Tomo X, nos 43-44, pp. 122-126. Buenos Aires, 1930 (enero-junio).

publicada en 1646, las aparatosas solemnidades con que se celebraban en la iglesia de la Compañía en Santiago las funciones religiosas, refería que solía añadirse a ellas unas veces, alguna representación que hacían los estudiantes a lo divino; otras, alguna creación o poema al intento de la fiesta con buena música, y alguna vez, entre muchos a manera de coloquio”.

Recuerda también Amunategui, que solían representarse comedias en los aniversarios eclesiásticos y refiere el celebrado en 1657 en Santiago de Chile, en el que tuvo intervención el obispo Gaspar de Villarroel.

Con motivo del casamiento del presidente del reino, Tomás Marín de Poveda, en la Concepción de Chile en 1693, con Juana de Urdaneta, hija de los marqueses de Villafuerte, durante varios días se efectuaron representaciones teatrales, llevándose a escena, según cuenta el cronista Córdoba y Figueroa, catorce comedias y entre ellas la titulada “*Hércules Chileno*” escrita expresamente para aquel acto.

En Chile, como en nuestro país, y en los demás de América fué en el siglo XVIII, cuando el teatro comenzó, aunque lánguidamente, a actuar con alguna liberalidad, ya en las festividades reales, como en otras de público regocijo.

Un tal Aranaz, suponemos que sea el mismo santanderino llamado Pedro que intentó, aunque sin éxito, en Buenos Aires, en 1802, levantar un teatro estable, obtuvo en 1793, en Santiago de Chile, autorización para instalar una casa de comedias en el interior de una particular, en la que obtuvo grandes éxitos y pingües beneficios con sus representaciones. ⁽⁷⁾

*

Tenemos noticia que desde los comienzos del siglo XVIII,

(7) MIGUEL LUIS AMUNATEGUI, *Las primeras representaciones dramáticas en Chile*, Santiago de Chile, 1888. JOSÉ TORIBIO MEDINA, *Historia de la literatura colonial de Chile*, Santiago de Chile, 1878. Id. id. *Dos comedias famosas y un acto sacramental, basados principalmente en La Araucana de Ercilla, anotados y precedidos de un prólogo sobre Historia de América como fuente del Teatro antiguo español*, Santiago de Chile, 1917. (Tirada aparte de los *Anales de la Universidad de Chile*), año 75, vol. 141, (1927).

se efectuaron en Buenos Aires representaciones teatrales. (8) La crónica de la proclamación de Fernando VI de 1747, refiere que en el teatro improvisado, que con tal motivo se levantó, se representaron: el drama simbólico *La vida es sueño* y la comedia *Las armas de la hermosura* de Pedro Calderón de la Barca, y la titulada *Primero es la honra* de Agustín Moreto y Cabaña. En 1760, con motivo de la exaltación al trono de Carlos III, figuraba entre otras comedias representadas, la titulada: *El segundo Scipión* del mismo Calderón. Ricardo Rojas ha dado a conocer fragmentariamente una loa representada en Corrientes, con motivo de dicha proclamación, que después publicó íntegra en folleto bajo los auspicios del Instituto que dirige de Literatura Argentina, que según su parecer, es una variante o arreglo de modelos españoles, siendo por otra parte la primer composición representable que se conoce escrita en el país. (9) En la proclamación de Carlos IV, ya había teatro estable en Buenos Aires, y con respecto a Salta, con ese motivo, se representaron allí, las comedias *La gran Zenobia* de Calderón y *La fuerza del natural* de Moreto, en un teatro que se improvisó en tal acontecimiento.

(8) La confirmación la tenemos, en la transcripción del siguiente fragmento del Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires, celebrado el 11 de diciembre de 1723, donde se lee: «Y por lo q. mira al restto q. se le deve al S.^{or} Dn. Joseph de Arellano segun la quenta que tiene press.^{da} de los gastos de las comedias q. se hisieron en esta Ciu.^d a la Celebraz.ⁿ de la noticia de los desposorios de nros. prinsipes Se libren en el Cap.ⁿ Antt.^o Dias depositario de las rentas de esta Ciu.^d» en *Archivo General de la nación. Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. Publicados bajo la dirección...* [de] AUGUSTO S. MALLIÉ. Serie II, Tomo V, pág. 223. Buenos Aires, 1928. Posteriormente y mucho antes del establecimiento del teatro en la Ranchería en 1771, funcionó otro, en los años 1756 y siguientes, como lo asevera JOSÉ ANTONIO PILLADO, en *Buenos Aires Colonial. Edificios y costumbres. Estudios Históricos*. I, (único publicado), 25. Buenos Aires, 1910. En 1755, en el acuerdo del Cabildo de 22 de septiembre, el gobernador José de Andonaegui, presentó un escrito pidiendo que se concediera licencia para que se representasen comedias continuamente, los ediles resolvieron no acceder al pedido. En *Acuerdos*, cit. Serie III, tomo I, pág. 556.

(9) RICARDO ROJAS, en *Obras*, vol. 11. *Los Coloniales*, II, 678-682 y *Una loa colonial en honor de Carlos III (1761)*, con noticia de RICARDO ROJAS, en *Publicaciones del Instituto de Literatura Argentina. Sección Documentos*. Tomo I, N^o 1. Buenos Aires, 1923.

Como se habrá advertido por la breve noticia de obras llevadas a escena en distintas épocas del siglo XVIII en nuestro país, el público colonial gustaba de las piezas clásicas del teatro español del gran siglo de oro, admirando en Calderón su religiosidad y pundonor, y, en Moreto, su pulcritud y elegancia. En España y en esa época, las obras de esos mismos autores acaparaban los escenarios, lo que viene a afirmar, que el gusto se transplantaba o se imponía en ambos continentes. Se completaba el repertorio de las compañías que actuaban allí y aquí, con obras traducidas del francés y del italiano, por la decadencia, o mejor dicho, agotamiento que entonces experimentaba el teatro español.

*

A Juan José de Vértiz y Salcedo, el insigne gobernante, que honró a América con su actuación ejemplar, nacido en Mérida en la provincia del Yucatán, en el reino de México, le debemos el establecimiento del teatro estable de Buenos Aires. Después de las confusas noticias publicadas por aquel admirable polígrafo nuestro, que se llamó Juan María Gutiérrez, cuya labor asombra por las dificultades que experimentó en su época para realizarla, desentrañando con gran vocación los orígenes de nuestra cultura, le debemos a Juan Canter, la fijación exacta del año en que empezó a funcionar en Buenos Aires, el teatro estable, situado este en la antigua Ranchería, (Perú y Alsina) en el ángulo, donde por muchos años se ubicara el Mercado Central, hoy convertido en una parte de la Diagonal Sud. Canter fijó como año probable del establecimiento de la casa de comedias el de 1771, basándose en el expediente levantado con motivo de los bailes que allí se celebraron de máscaras, que nosotros hemos podido confirmar, merced al hallazgo de una carta de Vértiz, fecha en Buenos Aires a 20 de abril de 1773, que en original se guarda en el Archivo General de Indias, en la que refiere el alboroto producido por el sermón predicado por fray José Costa, y no de Acosta como se ha venido escribiendo, contra los dichos bailes,

que se realizaron en el teatro indicado según escribe Vértiz desde 1771. ⁽¹⁰⁾

Es más notable esta fundación si se tiene en cuenta que Vértiz se había hecho cargo interinamente del gobierno el 4 de septiembre de 1770, que luego se le confirmó en propiedad. Es decir, a pocos meses de asumir el mando de la provincia ya comenzó a funcionar el teatro, bajo su protección.

Ricardo Rojas, ha evocado magistralmente este primer teatro porteño, con las siguientes líneas que copiamos a continuación:

“El primitivo “coliseo” — llamado oficialmente “la casa de comedias” y popularmente “el teatro de la Ranchería”, por el barrio donde se instaló — era un simple galpón de madera, con techumbre de barro y paja. Lo construyó Francisco Velarde, cómico y empresario, y con el prestó buenos servicios, pues creó en el público porteño el hábito de las representaciones

(10) JUAN CANTER, *El teatro en la ranchería o casa de comedias y los bailes de máscaras del coloniaje*, en *Revista Argentina de ciencias políticas*, XX, números 115-117, pp. 145-153. Buenos Aires, 1920 (12 de abril-12 de junio). Sobre las incidencias de los bailes de máscaras en 1773, nos ocupamos extensamente en nuestro estudio, que lleva por título: *Los bailes, las danzas y las máscaras en la colonia*. Sin embargo, al parecer, este teatro dejó en breve de funcionar, por cuanto en el año de 1783 el mismo Vértiz, remite un oficio al Cabildo, para que informe «Si sería o no combeniente en esta Ciudad el establezimiento de una Casa de Comedias» cuyos beneficios irían a engrosar los fondos para el sostenimiento de la Casa de Niños Expósitos, proyecto que fué aceptado por el Cabildo, «porque teniendo puntuales noticias de que en todos los reynos Se permiten estos Teatros, y q.^e en ellos se representen tragedias, Zarzuelas, Dramas, ó operas, y Comedias, como acontece expezialmente en nuestra Corte, en Cadiz, y en las Poblaciones numerosas, le basta a este M. I. C. para conzeptuar que en esta Capital, donde Su bezindario es bastante numeroso, a exemplo tambien de las de Lima, y Mexico, deben tolerarse, y permitirze». Francisco Velarde quedó encargado de la redacción de la instrucción para su funcionamiento, de la que entregó después cuatro copias al Cabildo. V. Acuerdos del Cabildo de Buenos Aires de 22 de agosto, 13, 17 y 25 de septiembre y 17 de octubre de 1783 en *Archivo General de la Nación. Acuerdos: Publicados bajo la dirección...* [de] EUGENIO CORBET-FRANCE, Serie III, tomo VII, pp. 234, 248, 249, 253 y 260. Buenos Aires, 1930. No sería difícil que después de la prohibición de los bailes de máscaras en el Corral de la Ranchería a raíz de las Rs. Os. de 24 de diciembre de 1773 y 7 de enero de 1774, se clausurase el local, hasta que años después, el mismo Vértiz lo reabriese, a raíz de las gestiones arriba apuntadas.

teatrales, no interrumpido desde entonces hasta ahora, y fomentó la producción local brillantemente iniciada por Labar den en el *Siripo*, primer drama argentino estrenado en sus tablas (1789). La casa aunque modesta, era suficiente para las necesidades de la ciudad; tenía escenario, con garita para el apuntador; fábrica para las apariencias, con bambalinas y telones; patio delantero, con varios bancos para la platea; palenque atrás del patio, con sitio para la gente a pie de la mosquetería; balcones a los lados, con palco de honor para el Virrey y el Cabildo, graderías en torno, con una cazuela para hombres y otra para mujeres. La reja o boletería no daba entrada a gentes de color, según los prejuicios de la época, el palco oficial estaba ornamentado por cenefas rojo y gualda, frontero del prosenio leíase en letras de oro la antigua leyenda: "Es la comedia espejo de la vida". La iluminación se hacía con candilejas de sebo en el borde del tablado y con velas de lo mismo en las arañas que pendían del techo".

Desde mucho antes de establecerse el teatro en Buenos Aires, los misioneros jesuitas celebraron sencillas representaciones de carácter místico en sus colegios y residencias y en las reducciones del Paraná y del Uruguay, con fines evangélicos y recreativos o con carácter educativo, como ocurría en otras misiones de las distintas órdenes establecidas en diversos lugares del suelo americano. (11)

(11) En la *Carta anua* del P. Diego de Torres de la Compañía de Jesús de 5 de abril de 1611, se refiere que en la visita hecha a la residencia de San Miguel del Tucumán, con motivo de la celebración de la beatificación de San Ignacio, se celebró un «colloquio, otro [dia] vn dialogo Pastoril para dar los premios de muchas, y muy buenas poesías». En otra del mismo, de 8 de abril de 1614, refiriéndose a los alumnos del Colegio de Santiago del Estero, escribe con motivo de la misma festividad: «Hicieron un drama, representando escenas de su vida, [San Ignacio] y lo tuvieron que repetir dos veces, una vez en casa, la otra en la catedral, en presencia del Obispo y de toda la ciudad» y en carta posterior de 15 de febrero a 10 de mayo de 1612, recuerda otro coloquio, representado en la residencia de San Miguel del Tucumán ya citada. Datos tomados de la colección de *Cartas Anuas* reunida por el P. Carlos Leonhardt, S. J. próxima a publicarse en *Documentos para la Historia Argentina* editados por el *Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras de Buenos Aires, con una advertencia de EMILIO RAVIGNANI e introducción del P. LEONHARDT*. En las cartas posteriores se anotan otros datos relacionados con el tema, con referencia también a Chile y el Para-

De la producción teatral en la Argentina colonial, poco podemos hablar, después de la loa correntina a Carlos III, síguele el *Siripo* drama de Manuel José de Labardén, del que sólo se tiene noticia del segundo acto que fué dado a conocer por Juan María Gutiérrez en el *Correo del Domingo* en 1866, y la pieza anónima conocida merced a la publicación de Mariano G. Bosch, que lleva por título *El amor de la estanciera*, representada por primera vez en 1792. ⁽¹²⁾

En ese mismo año, el 16 de agosto, el teatro de la Ranchería, era devorado por un incendio iniciado por un cohete disparado en el atrio de la iglesia de San Juan Bautista del convento de monjas capuchinas, como lo anota Juan María Gutiérrez, en la biografía que escribió sobre Vértiz. Tal fué el fin de esta casa de comedias, desde que se iniciara en 1771. ⁽¹³⁾ Doce años más debían pasar desde entonces, antes que se estableciese otro teatro, frente al convento de la Merced. En ese lapso de tiempo, debió funcionar sin embargo, en improvisados barrancos o corrales, la prueba la tenemos, en que, al comenzar el

guay. V. el estudio del citado P. LEONHARDT, *La música y el teatro en el tiempo de los Antiguos Jesuitas del Paraguay*, en *Estudios*. Buenos Aires, 1924 (enero-marzo).

⁽¹²⁾ Ha sido reproducida en *Publicaciones del Instituto de Literatura Argentina*, en la *Sección Documentos*, tomo IV, n^o 1, con una noticia de MARIANO G. BOSCH. Este autor tiene publicada la obra que anotamos más abajo, que es de gran interés para el conocimiento de las piezas llevadas a escena en distintas épocas. *Historia del teatro en Buenos Aires*. Buenos Aires, 1910. No será difícil con el tiempo, hallar todavía, alguna otra pieza teatral escrita en la colonia, que no mejorará el concepto que se tiene vertido sobre las que ya nos son conocidas. Nos quedaría por citar *La lealtad más acendrada y Buenos Aires vengada*, alegoría dramática escrita por el canónigo uruguayo JUAN F. MARTÍNEZ, en Buenos Aires en 1808 y representada en la misma ciudad, en dicho año, imprimióse esta alegoría por primera vez en el *Parnaso Oriental*, (1835). NARCISO BINAYÁN, la publicó con una noticia, en la colección citada del *Instituto de Literatura Argentina*. Tomo I, n^o 11.

⁽¹³⁾ «Esta casa se incendió en la noche del 16 de Agosto de 1792 con uno de los cohetes disparados en el atrio de la iglesia de San Juan Bautista del Convento de Capuchinas, cuya colocación se celebraba. Algunos comentarios piadosos debieron hacer las madres y sus capellanes sobre aquel fuego de lo alto que reducía a cenizas la casa del error y de los placeres mundanos». JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *Origen y desarrollo de la Enseñanza Pública Superior en Buenos Aires*. (Reedición de *La Cultura Argentina*), 445-446. Buenos Aires, 1915.

siglo XIX, varios empresarios gestionaron la concesión exclusiva para levantarlo, como veremos más adelante, en distintos terrenos existentes en parte más céntrica de la ciudad.

*

Hallándose en Montevideo en 1802, Antonio Aranaz, natural de Santander, y con la profesión de compositor de música, envió a Buenos Aires a su hijo Pedro, para que solicitase del Virrey, la autorización competente, para levantar allí, un Casa de Comedias, para la que se le concedió permiso posteriormente previo un informe favorable de Martín Boneo, encargado de las obras públicas en la capital virreinal, con la obligación por parte del interesado, de presentar los proyectos del teatro a construirse, precisamente el que se ubicaría en la Ranchería lugar donde se hallaba instalado el primitivo años antes. Como después de presentar los planos se demorase en dársele el permiso para su construcción, el interesado embarcó para España, elevando una instancia al monarca el 4 de Junio de 1803, que después de pasar por el Consejo de Indias y su fiscal, fué a parar a la Real Academia de San Fernando, encargándosele a la misma para que con cargo a la ciudad de Buenos Aires trazase los planos para el mismo, debiéndose remitir después de ejecutados a dicha capital, para que de acuerdo el Virrey con el Cabildo y demás autoridades del lugar, sacasen a pública subasta las obras a realizarse, debiéndose entregar éstas al mejor postor, dejando de lado con esta decisión al petitorio de Aranaz. En vista de lo enunciado, el teniente de arquitectura de la citada Academia, Antonio Aguado, que ostentaba asimismo el cargo de maestro mayor de obras de Madrid, quedó encargado de trazar los planos para el teatro a construirse, ejecutando tres plantas y tres vistas de sus frentes, a la par que redactó una explicación y método para su construcción, que después pasaron al Consejo de Indias, quien por intermedio de Silvestre Collar, los remitió con R. O. de 18 de abril de 1804 al Virrey de Buenos Aires; abonando 5.000 reales por la tarea ejecutada por dicho Aguado, el apoderado de la capital virreinal en la corte, Domingo Moreno Vicario.

Mientras en Madrid se desarrollaban los hechos indicados, en Buenos Aires gestionaban dos empresarios llamados Ra-

món Aignasse y José Speciali la concesión del permiso para levantar un teatro provisorio frente al Convento de la Merced, el que fué inaugurado por el mes de agosto de 1804, no sin causar grandes disgustos y contrariedades a la empresa teatral. (14) El Superior del citado Convento, fray Basilio de la Cruz, protestó en un escrito, contra esa concesión, cuando las obras ya estaban adelantadas, resolviendo en su vista el Virrey del Pino, que el futuro teatro definitivo que debía construirse, se levantase en otro lugar. Estando en el poder el virrey marqués de Sobremonte, recibió la R. O. que hemos recordado de 18 de abril del año citado arriba, a la que no dió cumplimiento, por estar funcionando el construido frente a la Merced, a pesar de la protesta del Cabildo que pedía su cierre, por otra causa bien distinta a la anotada; resolviendo en vista de sus disidencias, dirigirse al Consejo de Indias: el Virrey y el Cabildo, exponiendo cada uno sus razones, las que tuvieron respuestas por medio de la R. O. de 8 de julio de 1805, autorizando por la dicha el funcionamiento del teatro provisional frente al Convento indicado hasta la construcción del definitivo, indicándose también allí, que para evitar controversias entre las autoridades con motivo de preeminencias, debían manejarse de acuerdo con lo que se les indicaba, hasta la confección de un nuevo reglamento, para el cual debían tener en cuenta, el formado por el Virrey Juan José de Vértiz, como así también la R. O. de 15 de abril de 1792, que regulaba el funcionamiento del teatro en México. (15)

(14) En dicha compañía figuraba como apuntador o consueta Ambrosio Morante, que después descolló como actor. V. JOSÉ ANTONIO WILDE, *Buenos Aires desde setenta años atrás*, en *Biblioteca de «La Nación»*, volumen, 318, pp. 76. Buenos Aires, 1908. — P[AUL] G[ROUSSAC]. *Bibliografía retrospectiva, el actor Ambrosio Morante*, en *La Biblioteca*, VI, 152-160. Buenos Aires, 1897, citado por JUAN CANTER, *Paul Groussac* [Nº] 695, en *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, tomo IX, pág. 646. Buenos Aires, 1929. Este escrito citado de Groussac, no lo hemos podido consultar en Sevilla, donde escribimos.

(15) La Instrucción promulgada por Vértiz en 6 de octubre de 1783, para el funcionamiento del teatro en la Ranchería, la reproducimos en *Apéndice*, conjuntamente con el memorial escrito en Madrid, por el apoderado de la ciudad de Buenos Aires, en 27 de noviembre de 1804, en el que pide, que la misma se confirmase para el nuevo teatro que por entonces se debía construir en nuestra capital. Cuando la R. C. de 8 de julio

De esta manera — escribimos en otra ocasión refiriéndonos a estas incidencias — se terminaron las discusiones entre las autoridades y la ciudad de Buenos Aires y sin darse cuenta sus vecinos de esos disgustos, comenzaron a gozar de un espectáculo, que, al decir del síndico procurador José de la Oyuela, era “muy capaz no solamente de purgar las pasiones, como lo dice Aristóteles, sino también de reformar las costumbres y producir las más grandes virtudes sociales y morales.”⁽¹⁶⁾

JOSÉ TORRE REVELLO.

de 1805 llegó a Buenos Aires, ya estaba en vigor la nueva Instrucción promulgada por el virrey, marqués de Sobremonte, en 7 de agosto de 1804. Como hemos visto en la nota 10, Francisco de Velarde, fué el autor de la Instrucción primitiva, que con pequeñas modificaciones y algunos agregados, puso en vigor Sobremonte en el último año arriba indicado.

(16) Sobre estas incidencias publicamos un escrito con el título: *El teatro en el Buenos Aires Colonial*, en *Oromana*, Sevilla, 1927 (noviembre-diciembre), nos 38 y 39, con diversas fotografías. La documentación pertinente la publica [ENRIQUE PEÑA]. *Municipalidad de la Capital. Documentos y planos relativos al período colonial de la ciudad de Buenos Aires*, V, 197-360. Buenos Aires, 1910. La misma se conserva en el *Archivo General de Indias (Sevilla). Audiencia de Buenos Aires. Est. 124, caj. 1, leg. 5. Signatura moderna. Leg. N^o 297. Véase también Acuerdos del Extinguido Cabildo*, en los años 1802-1804, en la serie IV, tomo I. Buenos Aires, 1925, y II, 1926, en los años 1805-1807. En los tomos siguientes se hallarán otras referencias sobre el teatro.

APÉNDICE

Nº 1 [Memorial del apoderado de la ciudad de Buenos Aires en Madrid, Domingo Moreno Vicario, al que incluye copia certificada de la Instrucción promulgada por el Virrey Vertiz para la policía y funcionarios del teatro o Casa de Comedias de la Ranchería].

[f.^a 2 v.^a] †

[Papel Sellado del sello 4º]

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO. [Hay un sello con el Escudo Real que dice] HISPANIARUM REX. CAROLUS. IV. D.G.

Madrid . . . 27 de Noviem.^e de 1804.

D.ⁿ Domingo Moreno Vicario.

A nombre del Aiuntam.^{to} de Buenos-aires presenta, p.^a su aprobacion, la Ynstruccion formada por el Virrey Vertiz, para el arreglo y policia en el Teatro de Comedias de aquella Capital.

[f.^a 1]

Señor.

El Cavildo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Buenos Ayres A L. R. P. de V.M. con todo respeto expone, que haviendose promovido instancia por Pedro Aranaz sobre la construccion de nuevo Teatro ó Casa de Comedias en la expresada Ciudad sesirvio acordar el Consejo ensu vista negar á dho Aranaz el permiso que solicitaba, mandando al mismo tiempo pasar el expediente á la Real Academia de S.ⁿ Fernando para que a costa del Ayuntamiento que representa, con arreglo al sitio que denotaban los planos de Aranaz, y consultando al menor coste dela obra, mediante la escasez de Propios de la Ciudad, formase vn plan correcto del Teatro moderado y ceñido á lo preciso, y con el menor costo posible, remitiendose al Virrey para que con Audiencia del Suplicante, de los Fiscales, y voto consultivo del Acuerdo, determinase las condiciones, claras, y especificas con que havia de executarse la obra, la sacara á publica subasta, rematandola en el mayor, y mejor postor, y no haviendole admisible propusiera la Ciudad á la Audiencia arbitrios que duraran el tiempo necesario para conseguir la cantidad precisa para la obra, [f.^a 1 v.^a] y verificado se quitasen inmediateam.^{te} ácordando por vltimo, que entre tanto no hubiese Teatro en aquella Ciudad bajo de ninguna condicion.

Formados los planos por la R.^l Academia, ó mas bien por su Comisionado, fueron remitidos al Virrey con R.^l Cedula de 18 de Abril vltimo

para que tratará de llebar á efecto la resolucion del Consejo, como en efecto se está verificando.

En esta inteligencia sehace preciso tratar dela Ynstruccion ó Reglamento que debe regir y gobernar en lo sucesivo en las representaciones para evitar toda disputa, contestacion, ó desorden en el gobierno economico y politico del Teatro establecido y vn metodo seguro y capaz de prevenir todos y qualesquiera inconvenientes, y lograr por este medio la quietud, tranquilidad, buen orden, y ventajas que son de desear en semejantes casos sin disputas ni competenc.^s

Desde que se estableció el antiguo Teatro hasta que se incendio, se estuvo observando escrupulosa y exactamente la Ynstruccion que Testimoniada acompaña.

En efecto vemos que en sus veinte Capítulos se establecen tan acertadas reglas, asi para precaver los perxucios que pueden ocasionar las malas Comedias, como para evitar los abusos que pudieran cometer los concurrentes, y actores, que apenas dejan que desear otra cosa sino que el Consejo se sirva aprobar la referida Ynstruc.ⁿ, acordando su entero cumplimiento en lo que ningun embarazo se puede presentar supuesto que sus Capítulos son tan conformes á la razon, como ellos mismos manifiestan. [f.^a 2] y en consideracion tambien áque hán estado rigiendo tan largo tiempo á vista, ciencia, y presencia delos que pudieran tener interes en los capitulos, que tratan delo gubernativo y jurisdiccional; en cuya atencion.

A V. M. Sup.^{ca} sesirva aprobar en todos sus Capítulos la referida Ynstruccion, mandando se observe, y guarde escrupulosamente, en la forma, y terminos que se obsevaba y guardaba hasta que se incendio el antiguo Coliseo, y librando para ello la correspondiente Real Cedula con las demas prevenciones que sean del Superior agrado del Consejo; en que recibira singular m.rd Madrid 27 de Noviembre de 1804.

En virtud de Poder.

Dom.º Moréno Vicario.
[Rubricado]

[f.^a 1]

[Papel del Sello 4º]

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO. [Hay un sello con el Escudo Real que dice:] HISPANIARUM REX CAROLUS. IV. D. G.

Ynstruccion que devera observarse para la representacion deComedias en estaCiudad. Haviendo permitido la Representacion deComedias en estaCiudad á beneficio de los Niños expositos, es consiguiente prevenir todo quanto deve servir al buen orden de la Representacion, y de los Concurrentes para que vnos y otros esten advertidos de lo que deven observar aplicando los

que han de celarlo el maior esmero á el puntual cumplimiento de los Artículos siguientes [1º] = Seran obligados los Empresarios á manifestar con bastante anticipacion, y antes de los ensayos, la Comedia, Sainete, Entremés, ó tonadilla que haya de salir al Teatro p.^a q.^e yo la envíe a revisar del sugeto que me paresca, y quite quanto sea repugnante a las buenas costumbres, ó de mal exemplo á los Concurrentes, ya por que haya pasages poco honestos, ó proposiciones Contrarias á las Maximas Cristianas, ó de gobierno, y se representen depuradas de cualquier vicio que puedan tener, y esto aunque se hallen impresas con las licencias necesarias [2º] = Será del cargo de dichos Empresarios que los Comicos no executen accion, ni movimiento en sus personas que desdiga, ó cause el menor escandalo, no añadan palabras que á titulo de Jocosidad embuelban malicia, ó mal exemplo, ni salgan las comicas con indecencia en su modo de vestir sin permitir representen vestidas de hombre sino de medio cuerpo arriba, y los Alcaldes Ordinarios tendran especial cuidado y vigilancia en estos puntos p.^a q.^e se exija al delincente vna multa proporcionada á la falta á beneficio de los Niños expositos, y si la causa fuere grave, o de reincidencia, se le pondrá en prision dandome cuenta de ello, en la inteligencia que qualquiera Gefe de la Plaza, ó Ayudante de Semana que lo notare me dará Aviso para prover el conveniente remedio [3º] = Se pondrá vna tabla que cubra las luces en el Teatro por delante de la Orquesta del alto de vna tercia para embarazar por este medio que se registren los pies de las Comicas quando representando se acercan á dicha Orquesta [4º] = Desde que empieze á entrar gente habrá luces bastantes para evitar qualquier desorden, á que deverán atender las Justicias y Ayudantes de Semana, y aun los mismos Empresarios, por que de Notarse excesos que procedan de descuido en este importante punto, se tomará la mas seria providencia; las mugeres se colocaran vnidas en los asientos y sitios que se les destinan, y los hombres en los suyos con total separacion los dos sexos, de que cuidarán con la maior vigilancia, y puntualidad los Alcaldes que concurren al Teatro y dicho Ayudante de Semana, sin que haya en eso ni el menor disimulo; pero en los Palcos donde concurren las Señoras de distincion y otras que vayan vestidas en traje que no sea Mantilla ó Revozo, y si lo fuere que no se cubran con el la Caveza, es donde vnicamente se permite la entrada de los hombres que vaian vestidos de Casaca en forma decente segun se practica en todos los Teatros; ningun hombre podra entrar en el Corredor alto que sirve de Casuela, ni hablar desde el patio con las Mugeres que estuvieren en el y la Centinela que se ponga á la entrada de dicho Corredor, cuidará exactamente de prohibir aun el hablar por la dicha puerta á los hombres [5º] = Para los casos de incendio que pueden ocurrir tendran Tinas de Agua, y algunos utiles con que se pueda atajar en los principios; y libres las puertas colaterales del patio que han de abrirse acia fuera, asi como la de la entrada principal [6º] = Para evitar estos sucesos se cuidará mucho de apartar las luces de los bastidores todo lo posible, y que en las tramoyas no haya fuegos que se eleven [7º] = Se nombrará vna guardia de Granaderos con Oficial, y competente numero para mantener vna ó dos Centinelas en la puerta de entrada, dos en el patio, dos en los Costados del Teatro, vna en la puerta del Vestuario, y si necesitase otra en las puertas del Corredor alto

que circuye el patio destinado para solo Mugerres [8º] = El cuidado de las Centinelas de lapuerta, será que ninguno entre con violencia sin pagar, ó presentar el Voletin, y que no se agolpen a entrar de vna vez sino vno despues de otro; las del patio cuidaran de que no haya quimeras procurando cortarlas á las primeras palabras deprovocacion, y que no sehagan acciones indevidas: que antes de comenzar laComedia, ni despues de concluida no se permitan hombres parados, ni embozados que suelen ponerse en las esquinas y puertas inmediatas á los Corrales, y especialmente en aquellas pordonde salen las Mugerres de laCazuela, y que nadie entre con laCara cubierta, ni disfrazado: tampoco entrarán criaturas depecho, ó de corta edad que puedan causar molestia con su llanto, é impedir que oigan los concurrentes [9º] = No se permitirá fumar de ningún modo en el patio, graderia, ni en otro parage que fuera del Concurso de las gentes á quien no deve incomodarse, y las Centinelas del patio lo advertirán á el que intentase hacerlo si insistiese se dará parte para que por el Oficial deGuardia se remedie; el Ayudante de Semana, y el Sargento y Cabos de dicha Guardia rondaran varias vezes para que en estepunto no haya ni la menor infraccion [10.] = Desde que empiece la Representacion hasta que se concluia [f.ª 2] no podrá nadie ponerse en pie de modo que quite la vista á los de la Espalda, y por la misma razon es absolutamente prohibido el ponerse el Sombrero desde que se corra el Telon para empezar hasta que se cierre al fin [11.] = Se prohíbe el gritar a los Comicos, el decir voces deshonestas, ó atrevidas, y el que incurriese en estafalta será detenido por laCentinela que llamará asu Cabo para que sea arrestado el delincente entregandole á la disposicion de los Alcaldes, ó Justicia que allí se hallare, si fuere sugeto que no goze fuero, y si fuese Militar, ó de otro modo le goze se dará parte al Ayudante de Semana, y este alGefe de Plaza que estuvierepresente para que disponga supricion, o lo quedevahacerse [12.] = Se tendrá cuidado por las Centinelas del patio que los Concurrentes no separen, ni detengan en los pasos, ó transitos de los asientos para no estorvar á los que van á ocupar los suios, y que el que tuviere vrgencia para salir del patio, haviedo de volver á ocupar su asiento podrá dejar su Sombrero en él, lo que será bastante para que otro no lo pretenda, ni se siente en el [13.] = No se permitirá la entrada en el Vestuario sino á los Comicos, y demas personas que intervengan en las representaciones, ó sean Servientes de Aquellos, lo qual se encargará á laCentinela que deve ponerse alli; en dichos vestuarios habrá quarto separado ó divicion para que las Comicas se vistan sus trages sin ser vistas de los Comicos y demas hombres que intervinieren en dicho Vestuario [14.] = Las Centinelas delTeatro cuidarán del buen orden en general, y particular de avisar qualquiera incendio que pudiesen causar las luces del mismo Teatro; lo que será común á todas las Centinelas, pero con laprecisa advertencia de que quando observaren el principio de él no griten para avisarlo, porque pudiera suceder que la Voz defuego causase vn terror perjudicial en las gentes y huviese las tropelias que en tales casos se notan; para esto llamará asuCavo, quien dará parte al Sargento, y este al Oficial deGuardia y Ayudante de Semana para las providencias que convingan las quales se tomaran con todo disimulo mientras se conosca que el incendio es facil de extinguir [15.] = Quando se Reconosca que el

fuego [f.^a 2 v.^a] es difícil de apagar se abriran inmediatamente todas las puertas para que la gente salga sin detencion, y sin que por esto dejen de tomarse todas las medidas correspondientes para atajarle, ya con el agua, ó ya con los utiles que devehaver; dichas puertas estarán en disposicion de abrirse prontamente y sin confusion poniendose laGuardia sobre las Armas para acudir donde lo pida la necesidad [16.] = Deve haver el devido Orden en los Cochets colocandolos vno despues de otro segun como fueren llegando, y no se les permitirá salir de la fila sino quando su dueño llame el suio Acabada la Representacion ó Antes, y para que no encuentren embarazo en Arrimar á la puerta dejará el primero vn hueco, ó espacio suficiente no ([poniendose]) permitiendose que arrime otro de buelta encontrada por que todos deven hacerlo á vna Mano, y estar enfilados al parage en que tiene mas ambito laplazuela que es laparte del Sur desde la Aduana Siguiendo laCalle de laCuna arrimados á lapared frente del Protomedicato, y dejando avertura en elCruce de las tres Calles para el franco paso; tampoco se permitirá que ningun Coche entre en la Rancheria [17.] = Los Alcaldes Ordinarios por turno ó como les acomodare han de concurrir al Palco de laCiudad en el Centro del Patio, y exerceran la Jurisdiccion que les corresponde para cuidar del buen orden del Publico segun el espiritu de esta Instruccion, que se pasará alCavildo, Justicia y Regimiento para el conocimiento de los mismos Alcaldes, y cumplimiento de lo que deven observar en puntos tan importantes al Servicio de Ambas Magestades, desempeñando este encargo con el maior zelo, y tomando providencia con los Contraventores para que sean castigados á proporcion de su culpa, y si fueren personas, que por su empleo ó caracter merecan ser distinguidas y no bastasen los atentos y Cortesanos Oficios para su moderacion, se medará cuenta luego que se acabe laComedia para laprovidencia conveniente [18.] = Luego que entren en dicho suPalco en forma deJusticia empezará la Representacion sin esperar á otrapersona, excepto que por algun motivo avisase yo que se detenga [19.] = Se dará á los empresarios Copia Autorizada de esta Instruccion para que en laparte que les toca la observen exactamente, y queden responsables de su infraccion [20.] = Se fijará dicha Instruccion en las puertas de entrada á laComedia, y se mantendrá siempre en vna tablilla para que se observepuntualmente, y nadie alegue ignorancia, pasandose asi mismo á los Gefes de la Plaza para que laTropa deGuardia seentere de lo que le corresponde. Buenos Ayres seis de Octubre de mil Setecientos ochenta y tres = Vertiz = El Marquez de Sobremonte = Es copia de la Original = El Marques de SobreMonte.

Concuerta con la Instruccion impresa, que en el año pasado de mil setecientos Ochenta y tres pasó el SuperiorGobierno al YlustreCavildo para su observancia y cumplimiento, y existe entre los papeles del Archivo, á la que en lo Necesario me Refiero, y de Mandato del Mui ilustreCavildo, autorizo y firmo lapresente en Buenos Ayres á treinta y vno de Agosto de mil ochocientos quatro. (17)

Ynnocencio Ant.^o Agrelo

Ess.^{no} pub.^{co} int.^o deCav.^o [Rubricado].

(17) [ENRIQUE PEÑA], en *Municipalidad. Documentos*, cit., V, 237-

Los Escribanos, que á la bueltafirmamos, damos fé la en drô Necesaria, que d.^oYnnocencio Antonio Agrelo de quien vá Autorizada [f.^a 3 v.^a] y firmada lapresente, es tal Escribano publico interino deCavildo, segun y como se nombra fiel, legal, y de todaConfianza, y á sus semejantes siempre se les há dado y dá enterafé y credito en todos juicios y extra de ellos; y p.^a q.^e conste damos lapresente en esta dichaCiudad de Buenos Ayres fha ut retro.

Gervasio Ant.^o dePosadas.

Juan Corttés

Ess.^o pub.^{co} y de Prov.^a

Thomas Jph Bayso

Ess.^{no} pp.^{co}

[Rubricados]

[foja 4 y vuelta, en blanco]

[*Archivo General de Indias. — Sevilla. — Sección V. — Audiencia de Buenos Aires. — Expedientes pendientes de informe. — Años 1801 a 1805. — Est. 124. — Caj. 1. — Leg^o E. — Signatura moderna, Buenos Aires, Leg^o 297. Manuscrito, original y copia certificada, papel del sellado y con filigrama, formato 31 x 21 ½ cm., letra inclinada, interlínea 8-12 mm., conservación buena. La parte de este escrito entre ([]), se halla tachada.*]

241, reproduce esta misma Instrucción de otro ejemplar, cuyo testimonio se firma a 17 de octubre de 1804. A continuación inserta, pp. 241-246, la Instrucción promulgada por el Virrey Sobremonte, a 7 de agosto de 1804, que consta de 25 artículos. Por el 21 de la misma, sólo se autorizaban las funciones ordinarias los jueves y domingos; y en la semana que hubiese día feriado, se verificaría en ese día, suprimiéndose la función del jueves. Para las extraordinarias debía pedirse permiso especial y eran considerados en tal definición: « las de costumbre en los días de Gala y Beneficios de contrata ».